

GACETA DE TENERIFE

SERVICIO METEOROLÓGICO
Temperatura máxima, 25,9 Temperatura mínima, 19,1
humedad relativa media 69

Se admiten esquelas hasta las 4 de la madrugada
Redacción y Talleres: San Francisco, 7 Telegramas "Gaceta" Teléfono 157 Apartado 38

Al mes, 2.50 Pesetas; Trimestre, 8.00 Pesetas
Extranjero un año, 60.00 Pesetas
PAG. ADELANTADO

¡Viva España!!

Nuestra voz se alza en estos momentos de emoción enrojeciendo de emoción: ¡Viva España!!

Estamos ansiosos de poder rendir a la Patria todo el tributo de nuestro cariño de hijos amantes. Con gloria inmarcesible fué España reina y señora de mundos y las virtudes de su espíritu dieron a la humanidad, vida y alientos. Influencias extranjeras, oberraciones ajenas a nosotros parecieron ahogar las energías de nuestro propio ser.

Pero España, grande y fuerte, dejaba pasar corrientes y acontecimientos, ansiosa de tender su manto de amor antes que de hacer ostentación de su fuerza. Hoy esta se ha impuesto saturada de las grandes virtudes de la raza: valor, energía, patriotismo, nobleza; que

tales son las características de los jefes que han alentado este movimiento y por lo mismo el pueblo ha respondido. Se trata de un movimiento nacional y ciudadano, al cual se ha ido para derrochar heroísmo en aras de la Patria y que permanecerá en los fastos de la Historia como una hazaña más de este pueblo grandioso que tan altos designios tiene todavía que cumplir en la historia de la civilización.

¡Viva España en el glorioso resurgir de los corazones y de las glorias patrias, en el amanecer de una era feliz de trabajo, de paz y de prosperidad!

Volveremos a ser nobles y grandes y fuertes. Es nuestra fe.

Todos para España y España para todos. Esta es la hora de la Patria. ¡Viva España!

Radiogramas sobre el movimiento militar

UN RADIOGRAMA DEL CORONEL JEFE DEL EJÉRCITO DE AFRICA AL GENERAL FRANCO

El coronel jefe del Ejército de África ha enviado desde Tetuán el siguiente radiograma al general Franco:

"Dueños absolutos de todas las plazas de Marruecos. Agradecemos de corazón su entusiasta saludo anhelando pronta llegada para ponernos a sus órdenes"

OTRO RADIOGRAMA INTERESANTE

El capitán Manrique Montero, desde Larache ha enviado al capitán Mario Ureña el siguiente interesante radiograma:

"Para que lo haga saber a compañeros, el Ejército de África ha efectuado un movimiento republicano favor pueblo. En Marruecos, en todas sus plazas, se dueña de la situación. En España surge hoy el movimiento de acuerdo con nosotros. Apélanos a nuestro patriotismo toméis tierra Larache uniéndonos. Verdaderos compañeros. Esperamos."

UN RADIOGRAMA AL COMANDANTE DEL "CANALEJAS"

El teniente Miguel dos alféreces de navío y los tripulantes subordinados al comandante del "Canalejas":

"Fuerzas del Ejército de Marruecos han efectuado movimiento republicano para salvar a España. Marina, unidos nuestros hombres, apelamos su patriotismo que una verdaderos españoles gritando "Viva España".

RADIOGRAMAS DE SEVILLA Y ZARAGOZA

En la Comandancia militar se recibieron a las 21 horas de la noche de ayer los siguientes despachos:

Uno del general en jefe de la segunda división (Andalucía), concebido en estos términos:

"Viva España republicana con honra. Guarniciones esta División se suman al movimiento, orgullosos prestar servicios a la Patria sacrificándose por ella hasta perder última gota nuestra sangre. Compañeros todos: ¡Viva Ejército salvador de la Patria."

Y otro despacho del general jefe de la quinta División orgánica (Aragón), cuyo texto es el que sigue:

"Jefes Cuerpo quinta División presidida por general acordaron estar a vuestro lado.—Abrazos."

UNA CARTA EMOCIONANTE

Entre las muchas cartas y manifestaciones de entusiasmo que se han recibido en la Comandancia Militar, recogemos e insertamos la siguiente, llena de emotividad y patriotismo:

Excmo. señor Comandante del Archipiélago:

Mi general: Como hijo de militar muerto, como español y como subordinado de V. E. al leer el glorioso Manifiesto lanzado por V. E. a todos los españoles lo acato y muy respetuosamente me pongo a la disposición de V. E. en todos los

terrenos, pudiendo disponer de mi vida en esa Vanguardia de la dignidad Nacional.

Mi general: ¡Viva España!
A las órdenes de V. E. Gustavo García Fernández.

¿UNA RADIO CLANDESTINA?

Durante todo el día de ayer y parte de la noche, una radio clandestina, instalada en la calle de Alcalá (Madrid), hacíendose pasar por la estación E. A. Q. se dedicó a lanzar noticias.

Decía, como en nombre del Gobierno, que este se encontraba reunido en el Ministerio de la Gobernación.

Quitaba importancia al movimiento y decía que reinaba absoluta tranquilidad en toda España. Añadía que el movimiento se limitaba a Ceuta y que el Estado de Guerra no se había declarado en ninguna otra parte de España.

Otras versiones recogidas de la calle decían que la estación E. A. Q. había sido intervenida por el Gobierno, por lo cual se lanzaban noticias contrarias al envolvente movimiento militar.

LLEGA A CÁDIZ UNA BANDERA DEL TERCIO

A las tres y cuarto de la madrugada de hoy se recibió en la Comandancia Militar el siguiente radiograma procedente de Sevilla:

"Ha desembarcado en Cádiz una bandera del Tercio escoltada por el cañonero "Churruca". Hoy mismo llegará otra de Regulares, también escoltada por el "Churruca".

UNA COMPAÑÍA DE GUARDIAS DE ASALTO SE SUMA AL MOVIMIENTO

Según radio de Madrid el Gobierno anunció el envío a esta capital de un regimiento de Caballería para reducir a los sublevados; pero lo que llegó a Sevilla fué una Compañía de guardias de Asalto que enseguida se sumó al movimiento.

ULTIMAS IMPRESIONES

Las últimas noticias recibidas acusan la más completa tranquilidad en todas las zonas que han secundado el movimiento.

Este sigue ampliando su base, reinando un gran entusiasmo en favor del mismo.

En defensa de la Patria

El espíritu español se muestra en toda su magnífica grandeza en la abnegación y patriotismo de las tropas que secundan a sus jefes con ciego entusiasmo.

Ayer, cuando la sublevación de los guardias de Asalto con bravura indomable los soldados repelieron la agresión, dolidos de la cobardía de quienes se les habían mostrado como amigos.

Sigue la tropa en pie, soportando con abnegación sublime todas las molestias y todos los afanes de la hora. ¡Viva España! repiten con entusiasmo. ¡Todo por la Patria! Y es también digno de alabanza

El movimiento militar en Tenerife

LAS PRIMERAS NOTICIAS

A la madrugada de ayer se supo en esta capital que las fuerzas militares de guarnición en África, Baleares, Zaragoza, Sevilla y otras muchas provincias españolas habían iniciado un movimiento.

Poco a poco fue confirmándose, hasta que a las cinco de la mañana se supo ya la certeza de la noticia de manera categórica, pues a las cinco y cuarto aproximadamente se declaró, por el benemérito general Franco, en todo el archipiélago, el Estado de Guerra.

SE OCUPA EL GOBIERNO CIVIL Y OTROS CENTROS OFICIALES

A la expresada hora, y después de leerse el bando declarando el Estado de Guerra, los jefes militares con fuerzas a sus órdenes ocuparon el Gobierno civil y demás centros oficiales, donde más tarde se procedió a izar la bandera republicana.

LAS AUTORIDADES CIVILES DESTITUIDAS

Con motivo de este movimiento fueron destituidas todas las autoridades de la provincia: gobernador civil, alcaldes y Ayuntamientos.

El señor Vázquez Moro quedó detenido en el Gobierno civil, y el alcalde, señor Schwartz lo fué en su domicilio y conducido a Paso Alto.

Más tarde, el señor Vázquez Moro y su secretario fueron trasladados también a Paso Alto.

Como medida de prevención han sido detenidos los elementos más significados que han intervenido últimamente en la política del Frente Popular.

ES CORTADO EL CABLE DE CÁDIZ

Ayer, ni en esta madrugada, se recibieron noticias telegráficas de Madrid, debido a que el cable con Cádiz fué cortado, ignorándose la causa.

NUMEROSOS CIUDADANOS SE OFRECEN A LA AUTORIDAD

Durante todo el día de ayer desfilaron constantemente por la Comandancia militar numerosos ciudadanos ofreciéndole su ayuda y colaboración a la autoridad militar. También acudieron a ofrecerse muchos elementos de las antiguas Milicias Canarias.

DETENCION DE GUARDIAS DE ASALTO

Al final de la tarde de ayer se ha desarrollado una colisión sangrienta entre la fuerza del Ejército que se encontraba guarneciendo el edificio del Gobierno civil y una fracción de doce guardias de la Sección de Asalto de esta capital, los que dirigidos por el teniente del mismo Cuerpo, don Alfonso González Campos, se situaron en algunas casas y azoteas de la plaza de la República y desde ellas hicieron fuego contra los soldados de Infantería del Gobierno civil.

El hecho es más de lamentar, no sólo por las bajas, muy pocas afortunadamente, que ha habido en la refriega, sino porque dicha fuerza de Asalto se había sumado desde los primeros momentos al movimiento de las guarniciones de Canarias.

Poco después de anochecido salió de la Comandancia Militar el capitán de Estado Mayor, don Francisco Rodríguez Martín, quien con media docena de soldados conducidos en una camióneta consiguió capturar a dichos guardias, los que después de desarmados fueron conducidos a la citada Comandancia militar.

En dicha escaramuza resultó un

el admirable comportamiento cívico de los soldados voluntarios que se han apresurado a inscribirse en la Comandancia para ocupar los puestos de peligro y salvar a España.

Orgullosos pueden estar los jefes de sus tropas y orgullosa puede estar Canarias del temple español y del valor cívico de sus hijos.

guardia de Asalto muerto y un herido, habiendo el Ejército tenido un soldado voluntario ingresado ayer, muerto.

El teniente Campos, al cesar el tiroteo, logró huir, sin que hasta ahora haya sido detenido.

EN LA CASA DE SOCORRO

Poco tiempo después de haber ocurrido los sucesos reseñados, nos trasladamos a la Casa de Socorro, donde nos confirmaron que había dos cadáveres y varios heridos.

A las veinte y cinco había sido llevado a dicho benéfico Establecimiento el cadáver de un soldado y un cuarto de hora después el de un guardia de Asalto según consignamos las partes que nos facilitaron y que a continuación reproducimos:

"Es conducido a este Establecimiento el cadáver de un soldado de Infantería, que presenta herida por arma de fuego con orificio de entrada en la región costal derecha, a nivel de la quinta costilla, y salida por la región costal opuesta a nivel de la séptima costilla."

"Es conducido a este Establecimiento el cadáver de un guardia de Asalto que presenta herida producida por arma de fuego con orificio de entrada por la región precordial y de salida por la lateral derecha del tórax, a nivel de la quinta costilla."

Tomamos también nota de los heridos asistidos en el referido benéfico Establecimiento. Y son los siguientes:

Sebastián Herrera Darias, de 48 años, domiciliado en la calle de la Rosa, número 39, que presenta herida por arma de fuego con orificio de entrada por la cadera izquierda y de salida por la región glútea del mismo lado. Pronóstico reservado.

Antonio Hernández Enriquez, de 21 años, domiciliado en la calle de San Juan Bautista, número 5, que presenta herida por arma de fuego con orificio de entrada y salida en la región papiltea derecha. Leve, salvo complicaciones.

Carlos José García de 25 años, domiciliado en el Hotel Villa Madrid, que presenta herida por arma de fuego con orificio de entrada por la cara externa del muslo derecho y orificio de salida por la cara interna del mismo. Leve, salvo complicaciones.

SANTIAGO CUADRADO SUÁREZ

Gritando ¡Viva España! exhaló ayer su último suspiro Santiago Cuadrado Suárez.

Se había alistado voluntario y apenas cogió el fusil una bala traidora le privó de la vida; pero su nombre glorioso figurará entre los héroes españoles; nunca morirá en la memoria y será siempre ejemplo vivo de patriotismo.

Esta gloria servirá de lenitivo al dolor de sus padres, el comandante de la Guardia civil, señor Cuadrado, y su señora, a quienes enviamos nuestros respetos y todo el sentimiento de orgullo patriótico que ha despertado en nosotros la noble conducta de su hijo.

POR LA EMISORA DEL RADIO CLUB SE INFORMA A LA OPIÑON DEL DESARROLLO DEL MOVIMIENTO

En la emisión de la una de la tarde de la estación E. A. J. 43 se leyeron el Bando y la proclama del comandante general del Ejército en Canarias, las órdenes del jefe de Estado Mayor y la siguiente nota: "En esta capital en toda la isla de Tenerife y demás de esta provincia está completamente dominada la situación por el Ejército, existiendo gran entusiasmo en la población civil y desfilando por las Comandancias militares de personas para ofrecer su colaboración y alistarse como voluntarios.

Según radiogramas recibidos de África, se han sumado al movimiento todos los barcos de guerra de las costas de Marruecos. Y según otros despachos, el movimiento se hace general en la Península, interviniendo en el mismo el Ejército

Don Francisco Franco Bahomonde, General de División comandante militar de las islas Canarias.

HAGO SABER: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 y sus concordantes, 7, número 12; 9, número 3, y 171 del Código de Justicia Militar, declaro el Estado de Guerra en todo el Archipiélago y en su virtud ordeno y mando:

Artículo 1.º Se prohíbe la formación y circulación de grupos de tres o más personas. Los que se constituyeran serán disueltos inmediatamente por la fuerza, si desobedecieran o resistieran la primera intimación.

Art. 2.º Queda terminantemente prohibido aproximarse, sin causa justificada, a las líneas de energía eléctrica, conducciones de agua, gas, estaciones telefónicas, cuarteles, polvorines, dependencias militares, establecimientos fabriles e industriales, bancos, hospitales, asilos y cualquier edificio público. Los que lo hicieren lo verificarán individualmente y si no justificasen la causa de su presencia serán detenidos en el acto.

Art. 3.º No podrán celebrarse reuniones, manifestaciones, conferencias, espectáculos o cuantos actos supongan reunión pública de personas en número superior a tres sin permiso previo de mi autoridad.

Art. 4.º Serán sometidos a mi previa censura, y como requisito indispensable para circular, tres ejemplares de cualquier impreso o documento destinado a publicidad.

Art. 5.º Quedan destituidos los gobernadores civiles y delegados del Gobierno, Ayuntamientos, Cabildos, Mancomunidades interinsulares y cuantas Juntas de cualquier clase dependan de dichas Corporaciones. Los destituidos integrantes de ellas se abstendrán en el desempeño de su cometido a partir del instante de la publicación de este Bando y la contravención del mismo en este sentido se reputará como suficiente para considerarlos incurso en el delito de rebelión.

Con objeto de no dejar desatendidos los servicios y finalidades de aquellos organismos, los secretarios de ellos conservarán su documentación atendiendo las necesidades de carácter urgente hasta tanto se personen ante ellos los representantes de mi autoridad, quienes lo harán acompañados de las correspondientes instrucciones a fin de normalizar con toda urgencia y personal civil la vida de dichas entidades.

Art. 6.º Queda prohibido terminantemente el cierre de establecimientos, fábricas, talleres, oficinas y cualquier otra manifestación de actividad. La cesación de ella, la rebaja de salarios concedidos, los pactos que impliquen disminución de los otorgados, la alteración de bases de trabajo, los despidos sin justificación y cualesquiera otras contravenciones se estimarán como actos sediciosos. Del mismo modo se apreciarán las declaraciones de huelga, abandono de trabajo, incitación a aquellas o a éste, realización de paros y cualesquiera otras actitudes que entorpezcan las jornadas obreras. La comisión de los hechos antes anunciados moti-

vará el inmediato encarcelamiento de sus autores, juntas directivas, comités y demás personas que aún sin relieve corporativo pudieran considerarse como provocadoras del movimiento, así como la clausura de las Asociaciones patronales u obreras causantes de tales actos.

Art. 7.º En el plazo de doce horas, a partir de la publicación de este Bando, los tenedores de armas cortas y largas de fuego, sustancias explosivas, armas blancas de usos distintos a los domésticos, agrícolas o industriales, estén o no provistos de licencia, deberán entregarlas en los puestos de la Guardia civil del domicilio del poseedor, por cuyos comandantes se les referendará la documentación, o les será expedida, en su caso, de acuerdo con las instrucciones que tienen recibidas; procediendo a la recogida, reseña o inventario de las que ocuparan. Pasado este plazo los tenedores de armas de fuego dentro o fuera del domicilio serán considerados como rebeldes, y en igual forma los que lo fueren de sustancias explosivas, incendiarias o corrosivas.

Art. 8.º Quedan sometidos a la jurisdicción de Guerra y Juzgados, en procedimiento sumarísimo, todos los autores, cómplices o encubridores de cuantos delitos se previenen contra el orden público en los Códigos Penal ordinario de Justicia militar y Ley de julio de 1933.

Art. 9.º Quedarán a mi disposición y a mis inmediatas órdenes o a la de los comandantes militares de las plazas en su caso, todas las fuerzas armadas que dependan de otras autoridades, teniendo desde este momento las que no lo tuvieren con anterioridad la consideración de fuerza armada. Los funcionarios públicos y demás corporaciones civiles que no presten el inmediato auxilio que mis subordinados les reclamaran para el restablecimiento del orden, serán suspendidos en el acto de empleo, cargo y sueldo o gratificaciones anexas, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieren.

Art. 10. Serán considerados como presuntos reos de sedición o rebelión, las personas que se encuentren o hubieren estado en sitio de combate, y asimismo aquellos que fueren aprehendidos, huyendo o escondidos, después de haber estado con los estimados como rebeldes o sediciosos y cuantos propalen noticias o informaciones tendenciosas.

Artículo 11. Hasta nueva orden queda prohibido el tráfico por carretera y en el interior de las poblaciones por medio de vehículos de tracción mecánica o animal, ya sean de propiedad particular o de servicio público, excepción hecha de los autobuses, tanto urbanos como interurbanos y tranvías. Los automóviles, motocicletas, bicicletas y demás medios de locomoción que precisaren circular lo harán previa autorización que se les expedirá en las respectivas Comandancias militares.

A los efectos de términos legales se hace la publicación de este Bando a las cinco horas del día de hoy.

Santa Cruz de Tenerife 18 de julio de 1936.

BANDO

vará el inmediato encarcelamiento de sus autores, juntas directivas, comités y demás personas que aún sin relieve corporativo pudieran considerarse como provocadoras del movimiento, así como la clausura de las Asociaciones patronales u obreras causantes de tales actos.

Art. 7.º En el plazo de doce horas, a partir de la publicación de este Bando, los tenedores de armas cortas y largas de fuego, sustancias explosivas, armas blancas de usos distintos a los domésticos, agrícolas o industriales, estén o no provistos de licencia, deberán entregarlas en los puestos de la Guardia civil del domicilio del poseedor, por cuyos comandantes se les referendará la documentación, o les será expedida, en su caso, de acuerdo con las instrucciones que tienen recibidas; procediendo a la recogida, reseña o inventario de las que ocuparan. Pasado este plazo los tenedores de armas de fuego dentro o fuera del domicilio serán considerados como rebeldes, y en igual forma los que lo fueren de sustancias explosivas, incendiarias o corrosivas.

Art. 8.º Quedan sometidos a la jurisdicción de Guerra y Juzgados, en procedimiento sumarísimo, todos los autores, cómplices o encubridores de cuantos delitos se previenen contra el orden público en los Códigos Penal ordinario de Justicia militar y Ley de julio de 1933.

Art. 9.º Quedarán a mi disposición y a mis inmediatas órdenes o a la de los comandantes militares de las plazas en su caso, todas las fuerzas armadas que dependan de otras autoridades, teniendo desde este momento las que no lo tuvieren con anterioridad la consideración de fuerza armada. Los funcionarios públicos y demás corporaciones civiles que no presten el inmediato auxilio que mis subordinados les reclamaran para el restablecimiento del orden, serán suspendidos en el acto de empleo, cargo y sueldo o gratificaciones anexas, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieren.

Art. 10. Serán considerados como presuntos reos de sedición o rebelión, las personas que se encuentren o hubieren estado en sitio de combate, y asimismo aquellos que fueren aprehendidos, huyendo o escondidos, después de haber estado con los estimados como rebeldes o sediciosos y cuantos propalen noticias o informaciones tendenciosas.

Artículo 11. Hasta nueva orden queda prohibido el tráfico por carretera y en el interior de las poblaciones por medio de vehículos de tracción mecánica o animal, ya sean de propiedad particular o de servicio público, excepción hecha de los autobuses, tanto urbanos como interurbanos y tranvías. Los automóviles, motocicletas, bicicletas y demás medios de locomoción que precisaren circular lo harán previa autorización que se les expedirá en las respectivas Comandancias militares.

A los efectos de términos legales se hace la publicación de este Bando a las cinco horas del día de hoy.

Santa Cruz de Tenerife 18 de julio de 1936.

Art. 10. Serán considerados como presuntos reos de sedición o rebelión, las personas que se encuentren o hubieren estado en sitio de combate, y asimismo aquellos que fueren aprehendidos, huyendo o escondidos, después de haber estado con los estimados como rebeldes o sediciosos y cuantos propalen noticias o informaciones tendenciosas.

Artículo 11. Hasta nueva orden queda prohibido el tráfico por carretera y en el interior de las poblaciones por medio de vehículos de tracción mecánica o animal, ya sean de propiedad particular o de servicio público, excepción hecha de los autobuses, tanto urbanos como interurbanos y tranvías. Los automóviles, motocicletas, bicicletas y demás medios de locomoción que precisaren circular lo harán previa autorización que se les expedirá en las respectivas Comandancias militares.

A los efectos de términos legales se hace la publicación de este Bando a las cinco horas del día de hoy.

Santa Cruz de Tenerife 18 de julio de 1936.

Artículo 11. Hasta nueva orden queda prohibido el tráfico por carretera y en el interior de las poblaciones por medio de vehículos de tracción mecánica o animal, ya sean de propiedad particular o de servicio público, excepción hecha de los autobuses, tanto urbanos como interurbanos y tranvías. Los automóviles, motocicletas, bicicletas y demás medios de locomoción que precisaren circular lo harán previa autorización que se les expedirá en las respectivas Comandancias militares.

A los efectos de términos legales se hace la publicación de este Bando a las cinco horas del día de hoy.

Santa Cruz de Tenerife 18 de julio de 1936.

Artículo 11. Hasta nueva orden queda prohibido el tráfico por carretera y en el interior de las poblaciones por medio de vehículos de tracción mecánica o animal, ya sean de propiedad particular o de servicio público, excepción hecha de los autobuses, tanto urbanos como interurbanos y tranvías. Los automóviles, motocicletas, bicicletas y demás medios de locomoción que precisaren circular lo harán previa autorización que se les expedirá en las respectivas Comandancias militares.

A los efectos de términos legales se hace la publicación de este Bando a las cinco horas del día de hoy.

Santa Cruz de Tenerife 18 de julio de 1936.

Artículo 11. Hasta nueva orden queda prohibido el tráfico por carretera y en el interior de las poblaciones por medio de vehículos de tracción mecánica o animal, ya sean de propiedad particular o de servicio público, excepción hecha de los autobuses, tanto urbanos como interurbanos y tranvías. Los automóviles, motocicletas, bicicletas y demás medios de locomoción que precisaren circular lo harán previa autorización que se les expedirá en las respectivas Comandancias militares.

A los efectos de términos legales se hace la publicación de este Bando a las cinco horas del día de hoy.

Santa Cruz de Tenerife 18 de julio de 1936.

Artículo 11. Hasta nueva orden queda prohibido el tráfico por carretera y en el interior de las poblaciones por medio de vehículos de tracción mecánica o animal, ya sean de propiedad particular o de servicio público, excepción hecha de los autobuses, tanto urbanos como interurbanos y tranvías. Los automóviles, motocicletas, bicicletas y demás medios de locomoción que precisaren circular lo harán previa autorización que se les expedirá en las respectivas Comandancias militares.

A los efectos de términos legales se hace la publicación de este Bando a las cinco horas del día de hoy.

Santa Cruz de Tenerife 18 de julio de 1936.

Artículo 11. Hasta nueva orden queda prohibido el tráfico por carretera y en el interior de las poblaciones por medio de vehículos de tracción mecánica o animal, ya sean de propiedad particular o de servicio público, excepción hecha de los autobuses, tanto urbanos como interurbanos y tranvías. Los automóviles, motocicletas, bicicletas y demás medios de locomoción que precisaren circular lo harán previa autorización que se les expedirá en las respectivas Comandancias militares.

A los efectos de términos legales se hace la publicación de este Bando a las cinco horas del día de hoy.

Santa Cruz de Tenerife 18 de julio de 1936.

TRANQUILIDAD ABSOLUTA

Con objeto de informar a nuestros lectores de la situación del orden público en la región, pedimos informes a nuestros corresponsales, quienes nos comunican que existe completa tranquilidad.

Después de los lamentables sucesos ocurridos ayer, en esta capital reina asimismo tranquilidad, esperándose que hoy se desenvuelvan las actividades normalmente.